



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0928
RADICADO N° 2019-00165-00

1. En el consecutivo 14 del expediente digital, el apoderado de la parte actora manifiesta su intención de continuar la acción frente a GLORIA CECILIA RAMÍREZ MEJÍA, toda vez que la codemandada SUR & MOTOR S.A.S., fue admitida en proceso de Liquidación Simplificada, por la Superintendencia de Sociedades, mediante auto de marzo 17 de 2022, el cual fue igualmente aportado por la parte actora (anexo 16 exp. digital).

2. Es menester reiterar lo mencionado en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, el cual señala: “En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. *Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios*” –subrayas fuera de texto-, continuando entonces el proceso su curso teniéndose en cuenta la reserva de solidaridad.

En consecuencia, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,

RESUELVE

Primero: Tener en cuenta la reserva de solidaridad, acorde con el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, con respecto a la sociedad SUR & MOTOR S.A.S., por haberse admitido en proceso de Liquidación Simplificada por la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín (anexo 16 exp. digital).

RADICADO N° 2019-00165-00

Segundo: En consecuencia, CONTINUAR este proceso ejecutivo sólo frente a la codemandada GLORIA CECILIA RAMÍREZ MEJÍA.

Tercero: Las medidas cautelares que se hayan decretado frente a la sociedad SUR & MOTOR S.A.S., se ordenan poder a disposición de la Superintendencia de Sociedades, Regional Medellín, para que obre dentro del proceso de Liquidación Simplificada que allí se adelanta radicado 2022-02-00-229, 2022-INS-701, según el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Cuarto: Se remitirá oficio a la citada dependencia judicial informando lo aquí dispuesto, para lo cual se anexará copia íntegra del expediente, para que haga parte del proceso de Trámite de Liquidación Simplificada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 30** fijado en la página web de la Rama Judicial el **08 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **968d794649a43ace5f7e490bbb83af9adc58d352d01e7d0b1e4877bee59587a1**

Documento generado en 07/06/2022 01:33:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>